



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN :

ING. DANIEL NEPTALI VIZUETE VALVERDE Y OTROS

A FAVOR DE :

CIA. MASTER CONTROL ENGINEERING CIA. LTDA.

CUANTIA : US\$ 400,00

DI 4. COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito , Distrito Me-
tropolitano , Capital de la República del Ecuador , el
día de hoy lunes veinte y ocho de ABRIL del año dos mil
tres , ante mí DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTA-
RIO NOVENO DEL CANTON QUITO , comparecen : los señores
Ingeniero DANIEL NEPTALI VIZUETE VALVERDE , casado ;
Ingeniero RENATTO FABRICIO PEREZ MUÑOZ , soltero ;
Ingeniero ALEX ESTUARDO LALALEO LALALEO , casado ; e
Ingeniero ALEX WLADIMIR PEREZ MUÑOZ , casado , todos
por sus propios derechos .- Los señores comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad ,
domiciliados y residentes en este Cantón Quito , legal-
mente capaces para contratar y obligarse , a quienes
conozco de que doy fe ; y , dicen : Que eleve a escri-
tura pública el contenido de la minuta que me entre-

plkw
plkw

gan , cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA , contenida al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MASTER CONTROL ENGINEERING Compañía limitada , las siguientes personas : Uno) El Ingeniero DANIEL NEPTALI VIZUETE VALVERDE , ecuatoriano , Ingeniero Mecánico de estado civil casado , Dos) El Ingeniero RENATTO FABRICIO PEREZ MUÑOZ , ecuatoriano , Ingeniero Comercial , de estado civil soltero , Tres) El Ingeniero ALEX ESTUARDO LALALEO LALALEO , ecuatoriano , Ingeniero Mecánico , de estado civil casado ; y , Cuatro) El Ingeniero ALEX WLADIMIR PEREZ MUÑOZ , ecuatoriano , Ingeniero Mecánico , de estado civil casado .- Todos los comparecientes son mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de Quito y expresan su libre y espontánea voluntad de constituir la Compañía denominada MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA .- SEGUNDA : ESTATUTOS DE MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA .- CAPITULO PRIMERO .- CARACTERISTICAS : ARTICULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACION .- MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA .- Es una compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye de acuer-

000002

do con la ley de Compañías y los presentes estatutos .-

ARTICULO DOS .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero se podrán abrir sucursales en otras ciudades del Ecuador previo acuerdo de la Junta General de socios .-

ARTICULO TRES .- OBJETO SOCIAL .- MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA, se crea con el objeto de prestar servicios en el sector industrial y petrolero, en las áreas siguientes: Uno) Asesoría técnica y financiera ; Dos) en la planificación, ejecución y desarrollo de proyectos ; Tres) en la construcción, mantenimiento, montaje e inspección de instalaciones y equipos ; Cuatro) Almacenamiento, distribución y comercialización de productos nacionales e importados .- La prestación de servicios podrá realizarse por cuenta propia o mediante contratación o terceros, pudiendo además realizar las siguientes actividades: a) diseño, construcción, mantenimiento, montaje, inspección e instalación de sistemas centralizados de GLP, sistemas eléctricos de alta y baja tensión, sistemas hidráulicos, fluidos viscosos, sistemas contra incendios, sistemas de climatización, sistemas de aire acondicionado y calefacción, sistemas de calentamiento de agua, sistemas telefónicos, sistemas de vapor, sistemas de automatización, proyectos metalmecánicos .- b) Servicios especiales en fluidos de perforación, cementación, restauración de presión, análisis FVT, reacondiciona-

miento de pozos , acidificación y fracturamiento .- c)
Desarrollo y Ejecución de Proyectos de factibilidad
técnico-económicos .- d) Auditorias técnicas , opera-
tivas y financieras , auditorias energéticas en el
sistema de vapor , sistemas eléctricos , sistemas de
generación , sistemas hidráulicos .- e) Operación ,
montaje , inspección de estaciones de producción de
crudo , plantas envasadoras de GLP y sistemas de trans-
porte y almacenamiento de hidrocarburos .- f) Cons-
trucción y/o administración , inspección , reparación y
mantenimiento de sistemas de transporte , almacenamien-
to de petróleo , crudo y sus derivados .- g) Provi-
sión , diseño , montaje e inspección de sistemas de
seguridad industrial y contraincendios .- h) Exporta-
ción , importación , comercialización , transporte a
través de terceros y almacenamiento de petróleo crudo y
derivados .- i) Provisión de materiales , equipos e
insumos para procesos industriales .- j) Diseño y eje-
cución de proyectos de optimización de procesos de
refinación , control operación y control de calidad de
productos .- k) Ejecución de programas y obras de man-
tenimiento , provisión de servicios y materiales para
la ejecución de mantenimiento preventivo , correctivo ,
predictivo en industrias varias .- l) Diseño y ejecu-
ción de proyectos y provisión de servicios , materiales
e insumos para el tratamiento de afluentes sólidos ,
líquidos y gaseosos , control de la contaminación ,
control de las emisiones y tratamiento de gas y subpro-

0000003

ductos .- m) Diseño y ejecución de proyectos para el control de la contaminación urbana-rural y manejo de desechos sólidos , líquidos y gaseosos .- n) Diseño y ejecución de proyectos y provisión de servicios , materiales e insumos para la tecnología informática , sistematización y desarrollo de software .- o) Ejecución de obras de inspección técnica y control de materiales , gammagrafía , partículas magnéticas radiografía , ensayos no destructivos , ultrasonidos , inspección de soldadura y pruebas de hidropresión .- p) Provisión de servicios de control de balanzas de masa , existencias y movimientos de productos y control de calidad en instalaciones industriales de producción , almacenamiento y comercialización en la industria .- q) Asistencia y capacitación técnica .- r) Comercialización , importación y suministro de equipo pesado , insumos industriales , automotrices , tractocamiones , herramientas , repuestos , tuberías , mangueras y maquinaria .- s) Fiscalización y certificación de la construcción , la inspección y mantenimiento de los tanques de gas licuado de petróleo .- t) Ingeniería de todo tipo de obra civil e hidráulica , minera y la explotación , comercialización , asesoramiento , compra-venta , administración de dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros .- u) Explotación , beneficio concentración , fundición , refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos .- La compañía podrá representar sin límites a personas naturales

o jurídicas nacionales o extranjeras pudiendo además adquirir acciones de compañías ya existentes o promover la constitución de nuevas empresas participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose, la Compañía podrá actuar como mandante o como mandataria.- Para el cabal cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales e industriales, así como también importaciones y exportaciones, siempre y cuando se relacionen con su objetivo social, ya sea adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos, limitarlos, transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o arrendar a otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General de Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos en su objetivo social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.- Sin perjuicio de las prohibiciones constantes en otras leyes.- Las actividades de Compañía referentes a la construcción se realizarán en lo posterior.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El tiempo de

0000004

duración de la compañía será el de cinquenta (50) años , contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de Constitución , en el Registro Mercantil , pudiendo este plazo modificarse por resolución de la Junta General de Socios , cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley de compañías .-

ARTICULO CINCO .- CAPITAL .- El capital social con el cual se constituye la Compañía , es el de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar de valor cada una , íntegramente suscritas por los socios y pagadas .-

ARTICULO SEIS .- CESION O TRANSFERENCIA .- Las participaciones se podrán ceder o transferir previo el consentimiento unánime , podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas , sin necesidad de convocatoria previa , siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes .-

ARTICULO SIETE .- REPRESENTACION .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio del representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , a no ser que el representante tenga poder general o especial legalmente conferido .-

ARTICULO OCHO .- QUORUM .- Para que se constituya la Junta General en primera convocatoria , es necesario que los concurrentes a ella representen el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social .- A falta de este Quórum mínimo , el Presidente y/o el Gerente General

harán una segunda convocatoria , pudiendo en esta ocasión constituirse la Junta con el número de socios presentes .-Hecho que se hará conocer a los socios en la referida convocatoria .- **ARTICULO NUEVE .- RESOLUCIONES .-** Las resoluciones se tomarán por una mayoría equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) de votos de los socios presentes .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Para efectos de la votación , cada participación dará al socio el derecho a un voto .- **ARTICULO DIEZ .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** A la Junta General de Socios válidamente constituida le corresponden las siguientes atribuciones : a) Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía , fijar sus remuneraciones , conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales ; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General ; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d) Acordar las modificaciones al contrato social ; e) Interpretar los presentes Estatutos ; f) Dictar lo reglamentos que considere conveniente para la marcha de la sociedad ; g) Resolver sobre la fusión , transformación , disolución y liquidación de la Compañía , nombrar los liquidadores , un principal y un suplente y fijarles su remuneración ; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social ; i) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía a su disolución anti-

cipada ; j) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias ; k) Autorizar la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los bienes sociales ; l) Autorizar la contratación de créditos ; m) Autorizar a los socios la cesión de sus participantes entre ellos o de terceras personas y consentir en el ingreso de nuevos socios ; n) Acordar la exclusión del socio por cualquiera de las causales previstas en la Ley ; ñ) Ejercer las labores de fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que esta fiscalización se efectúe ; o) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento , siempre y cuando conste en la convocatoria , salvo el caso de Junta Universal ; p) Las demás señaladas en la Ley y en estos Estatutos .-

ARTICULO ONCE .- ACTAS .- Las actas de las Juntas Generales estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el Artículo Ciento Veinte y Dos (Art. 122) de la Ley de Compañías .-

Las actas Generales se compondrán de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario .-

ARTICULO DOCE .- DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO .- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General .-

ARTICULO TRECE .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente es elegido por Junta General de Socios .-

Sus atribuciones son las siguientes : a) Presidir las

Juntas Generales de Socios ; b) Supervigilar y supervisar la marcha de la Compañía ; c) Colaborar con el Gerente General en el control de los negocios sociales ; d) Convocar a las Juntas Generales de Socios por sí solo o conjuntamente con el Gerente General ; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios ; f) Con el Secretario, las actas de las Juntas Generales ; g) autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social ; h) Autorizar al Gerente General para que compre , arriende o tome en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General de Socios , previa autorización de la Junta General ; i) Suscribir conjuntamente con el gerente General los contratos de compra e hipoteca de bienes inmuebles y en general todo acto o contrato que requiera la solemnidad de Escritura Pública ; j) Desempeñar cualquier otra función que por la Ley , estos Estatutos o por resolución de la Junta General de correspondencia .-

ARTICULO CATORCE .- DEL GERENTE GENERAL .-

El Gerente General es elegido por la Junta General de socios y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente .-

Sus atribuciones son las siguientes :

a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; b) Desempeñar las funciones de Secretario de la Junta General de Socios y la Compañía ; c) Presentar anualmente a la

Junta General Ordinaria su informe de actividades , el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias , así como las propuestas de distribución de beneficios ; d) Contratar y remover a los empleados de la compañía , fijar sus sueldos y salarios , aceptar renunciaciones y celebrar cualquier tipo de acuerdos y transacciones ; e) Inscribir el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón , la lista de los socios de la Compañía con la indicación del nombre , domicilio y monto del capital aportado por cada uno de ellos ; f) Convocar a juntas Generales de Socios por si solo o conjuntamente con el Presidente ; g) Administrar los negocios de la sociedad ejecutando a nombre de ella los actos y contratos del giro ordinario , de la junta general autorización de créditos o suscripción de contratos , de venta de inmuebles y constitución de gravámenes sobre los mismos .- Para la compra venta de acciones o participaciones en otras compañías o la compra , arrendamiento o toma en administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho de la Junta General de Socios , requerirá la autorización e intervención conjunta del Presidente de la Compañía ; h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros que exigen la Ley de Compañías y el Código de Comercio y que se de cumplimiento a las leyes laborales y Tribunales , que afecten a la Compañía ; i) Manejar bajo responsabilidad los fondos de la sociedad , los mismos

que de ser en dinero , se depositarán en la cuenta o cuentas corrientes que la Compañía abrirá en uno de los Bancos de la localidad , debiendo firmar los cheques conjuntamente con otro funcionario de la Compañía haya designado , salvo los que correspondan a la caja chica ; j) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía ; k) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley , por estos Estatutos , por la Junta General o por los reglamentos de la sociedad .- **ARTICULO QUINCE .- REPRESENTACION LEGAL .-** La representación legal , judicial o extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces , por lo que tiene facultad para comparecer a juicio a nombre de la Compañía como actor o demandado , con la facultad especial de nombrar Procurador Judicial para casos determinados , sirviéndole de título o credencial suficiente el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil firmado por el Presidente de la Junta General , sin perjuicio de cumplir con lo que ordena el artículo trece de la Ley de Compañías .- **ARTICULO DIECISEIS .- DURACION DE FUNCIONES .-** La Junta General elegirá al Presidente y al Gerente General de la Compañía , quienes durarán dos años en ejercicio de sus funciones , estando obligados a actuar bajo la denominación objetiva de la Compañía cuando estén representado a la misma .- A pesar de haber concluido el período , de sus funciones , deberán continuar en ellas hasta ser legalmente

reemplazados , salvo el caso de destitución .- ARTICULO DIECISIETE .- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS .- Para desempeñar las funciones de Presidente o Gerente General de la Compañía , se requiere ser socio de la misma .- Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo .- CAPITULO TERCERO .- EJERCICIO ECONOMICO .- ARTICULO DIECIOCHO .- AÑO FISCAL .- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario , es decir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- El primer ejercicio será desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno de diciembre del año que se realizó la inscripción .- A fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la Compañía , documentos que serán presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de socios , de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías .- ARTICULO DIECINUEVE .- RESERVAS .- De las utilidades netas de la sociedad , se asignará anualmente el cinco por ciento (5%) para construir el fondo de reserva legal , hasta que alcance el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social .- Además la Junta General de Socios podrá disponer la creación de fondos de reservas adicionales .- CAPITULO CUARTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VEINTE .- DISOLUCION .- Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas

en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en la misma ley .- **ARTICULO VEINTE Y UNO .-**
LIQUIDACION .- En caso de liquidación de la sociedad , se estará a lo dispuesto para estos casos en la Ley treinta y uno reformatoria de la ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve .- **ARTICULO VEINTE Y DOS .-** **DEL LIQUIDADOR .-** Su nombramiento y funciones se harán de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías , y especialmente a lo previsto en la Ley treinta y uno reformatoria a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial número doscientos veinte y dos del veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve .- **ARTICULO VEINTE Y TRES .-** **INSCRIPCION .-** Una vez que de conformidad con la Ley de Compañías , la Superintendencia de Compañías declare definitivamente la existencia de la sociedad y finalizado el proceso de liquidación , el liquidador inscribirá la resolución que se dicte en el Registro Mercantil .- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO .-** **REMANENTE .-** El remanente del patrimonio una vez efectuada la liquidación de la compañía será distribuida entre los socios en función de sus participaciones sociales pagadas .- **CAPITULO QUINTO .-** **DISPOSICIONES GENERALES .-** **ARTICULO VEINTE Y CINCO .-** **DE LOS SOCIOS .-** Los socios tendrán los derechos y obligaciones establecidas en la Ley y su responsabilidad estará limitada al monto de sus participaciones sociales .-

300008

ARTICULO VEINTE Y SEIS .- DERECHO DE LAS UTILIDADES .-

Los socios , tendrán derecho en las utilidades , a prorrata de la participación social pagada .-

ARTICULO VEINTE Y SIETE .- DERECHO DE PREFERENCIA .-

Los socios de la Compañía , tendrán derecho preferencial en la adquisición de nuevas acciones , cuando se produzcan aumentos de capital , a prorrata de sus participaciones sociales .-

ARTICULO VEINTE Y OCHO .- SOBRE LA LEY DE COMPANIAS .-

En todo lo que ~~este especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos~~ regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías .-

CLAUSULA TERCERA .- DECLARACIONES ADICIONALES .- UNO .- INTEGRACION DEL CAPITAL .-

El capital social de Master Control Engineering Compañía Limitada es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , capital que se encuentra suscrito en su totalidad , y que se pagará en la siguiente forma :

NOMBRES	CAPITAL		NUMERO DE PARTICIP.
	SUSCRITO	PAGADO	
Daniel Vizquete	\$. 100,00	\$. 100,00	100
Renatto Pérez	\$. 100,00	\$. 100,00	100
Alex Lalaleo	\$. 100,00	\$. 100,00	100
Alex Pérez	\$. 100,00	\$. 100,00	100

TOTAL : CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA .-

DOS .- CERTIFICADO BANCARIO .- Se acompaña el comprobante de depósito bancario realizado en la cuenta de integración de capital que corresponde al capital social pagado en numerario y de contado esto es

la suma de Cuatrocientos Dólares .- TRES .- AUTORIZACION .- Por cuanto con las estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden , los contratantes han constituido la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MASTER CONTROL ENGINEERING COMPANIA LIMITADA , la declaran así constituida y facultan a la doctora Mariela Saldarriaga , para que realice todas las gestiones y trámites previos a la obtención de la correspondiente aprobación legal .- USTED , Señor Notario se servirá arreglar las demás cláusulas de estilo para perfecta validez de esta escritura pública " .- HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por la señora doctora Mariela Saldarriaga , portadora de la matrícula profesional signada con el número seis mil setecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Fichincha . Para el otorgamiento de la presente escritura pública , se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere ; y , leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a los comparecientes , éstos se ratifican en todo su contenido , para constancia y en fe de ello , firman conmigo , en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-


Ing. Daniel Valverde

C.C.No. 050131706-9

P.V.No. 182-0619

0000009

Ing. Renato Pérez Muñoz

C.C.No. 171128875.1

P.V.No. NO VON CS HIU 282

Ing. Alex Lalaleo Lalaleo

C.C.No. 171176350-6

P.V.No. 70-0293

Ing. Alex Pérez Muñoz

C.C.No. 171068346.5

P.V.No. 71-0137

El Notario , (f i r m a d o)
 Doctor Gustavo Flores Uz-
 cátegui , Notario Público
 Noveno del cantón Quito ,
 Distrito Metropolitano , Pro-
 vincia de Pichincha , Repú-
 blica del Ecuador . - SE A-
 GREGAN A CONTINUACION LOS
 DOCUMENTOS HABILITANTES NE-
 CESARIOS PARA LA PLENA
 Y COMPLETA VALIDEZ DE LA
 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.-

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 25 de abril de 2003**

No. **50400001**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Lalaleo Lalaleo Alex Estuardo
Pérez Muñoz Renatto Fabricio
Pérez Muñoz Alex Wladimir
Vizuite Valverde Daniel Neptali

us\$ 100.00
us\$ 100.00
us\$ 100.00
us\$ 100.00

TOTAL: US\$ 400.00

CUATROCIENTOS 00/100CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MASTER CONTROL ENGINEERING CIA. LTDA.**

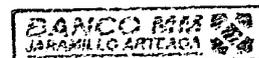
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



Margarita Marguello
Margarita Marguello
Firma Autorizada



Claudia Sanchez
Firma Autorizada
CLAUDIA SANCHEZ
Firma Autorizada

0000000


 CIUDADANIA 171176350-6
 LALALEO LALALEO ALEX ESTUARDO
 FICHINCHA/QUITO/ALFARO
 23 ENERO 1973
 001-B 0031 00062 M
 FICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973



Spou 7/27/03

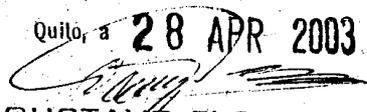
ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO ANA LUCIA GRANJA SALDARRIAGA
 SUPERIOR ING.MECANICO
 ANGEL CELIO LALALEO
 GLORIA MATILDE LALALEO
 QUITO 16/05/2003
 16/05/2015

0672726



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de
 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quilo, a **28 APR 2003**


 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEBASE CIUDADANTA No. 171128875

REPT. MUNOZ RENATO PABLO

04 JULIO 1976

GUAYAS/GUAYABUIL/CABO YERBA

REG. CIV. 013-0370-0311

GUAYAS/GUAYABUIL

CABO YERBA/CONCEPCION 1976

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V2222

SOLTERO

ESTADISTICA

SUPERIOR INC. COMERCIAL

LUIS MARCO ANTONIO PEREZ

NOMBRE Y RESUMEN DE LA EMPRESA

NELLY DEL CONSUELO MUNOZ B

QUITO 10/02/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION

10/02/2012

FECHA DE VENCIMIENTO

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

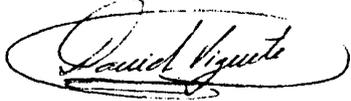
RAZON: De conformidad con lo establecido en el Art. 1
 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Registrador Civil, es
 el que tiene a su cargo el cumplimiento del Art. 13 de la Ley Notarial
 Orgánica, por lo que la presente copia es igual a su original que se
 me exhibió.

Quito, a 23 ABR 2008

[Signature]

DR. CLAUDIO FLORES U.
 NOTARIO MAVENO

9


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL CIUDADANO
 CIUDADANIA N.º 050131706-9
 VIZUETE VALVERDE DANIEL NEPTALI
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 07 MARZO 1963
 002- 0112 00430 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1963


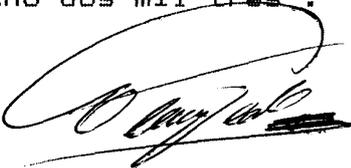
ECUATORIANA***** E334312222
 CASADO - NARCISA DEL PILAR SANDOVAL V
 SUPERIOR ING. MECANICO
 NEPTALI VIZUETE
 MERCEDES VALVERDE
 QUITO 02/09/2002
 02/09/2014
 REN 0244207


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2366 publicada en el Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 20 ABR 2003

 DR. GUSTAVO FLORES U.
 NOTARIO NOVENO

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a treinta de Abril del año dos mil tres .-




 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Catalina Saud M. , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución No. 03.O.IJ.1937 de 28 de Mayo del año 2003 , tomé nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía MASTER CONTROL ENGINEERING Compañía Limitada , al margen de la correspondiente matriz de Constitución de dicha Compañía , celebrada ante mí el veinte y ocho de Abril del año dos mil tres y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a diez de Junio del año dos mil tres .*



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de mayo del 2.003, bajo el número **1963** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MASTER CONTROL ENGINEERING CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de abril del 2.003, ante el Notario **NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO FLORES UZCÁTEGUI**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1246**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **019282**.- Quito, a veintisiete de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-